

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 2016-00036
AUTO INTERLOCUTORIO No. 689

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2020, notificado por estado el 31 de ese mes y año, se inadmitió la demanda de LIQUIDACIÓN de sociedad de hecho entre concubinos promovida por la señora ANATILDE VASQUEZ GARCIA contra el señor MARCOS GUZMAN TOVAR, sin embargo, dentro del término concedido para subsanar los defectos que adolecía no lo hizo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demandada presentada por la señora ANATILDE VASQUEZ GARCIA contra el señor MARCOS GUZMAN TOVAR, por no subsanarse.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse por medio electrónico los documentos aportados con la demanda a la parte demandante, dejando archivo digital del escrito de la misma y las actuaciones del Juzgado.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63167d6ae9a73cecc9701d1c92610c648453ebe96ba7f7101f44fe0785af0088

Documento generado en 07/10/2020 04:58:50 p.m.